



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD AGO 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

LUZ STELLA DIAZ JALLER

CARGO

SECRETARIA DE SALUD

DEPENDENCIA

Secretaría de Salud

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO ☐

INVERSIÓN (*) ☒

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EJE

VIDA PLENA

SECTOR

SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

PROGRAMA

SALUD PUBLICA

META

Evaluar el cumplimiento de las rutas integrales de atención (RIAS) vigentes en los prestadores de salud existentes en el municipio

NOMBRE DEL PROYECTO

Transformación saludable de Chía

CÓDIGO BPPIN

2024251750007

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR GESTION DE LA SALUD PUBLICA, CONTROL Y SEGUIMIETNO A LAS IPS HABILITADAS CON SERVICIOS DE SALUD ORAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

PERFIL REQUERIDO

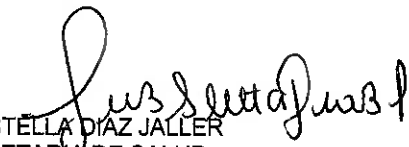
- IDONEIDAD: Título de formación profesional en odontología, lo cual se acreditará mediante la presentación de Diploma y/o acta individual de grado expedido por una Institución Educativa debidamente reconocida, tarjeta profesional vigente e inscripción en el RETHUS.
- EXPERIENCIA: Experiencia relacionada con las actividades del presente objeto contractual de 13 a 24 meses, la cual se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente.

3

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

OBLIGACIONES
1. Realizar asistencia técnica a las IPS del municipio de Chía (instituciones prestadoras de salud) habilitadas en salud oral según el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS, apoyando en la adopción, adaptación, e implementación de las RÍAS (rutas integrales de atención en salud), en lo que corresponde a salud oral, a través de visitas programadas por la secretaría de salud, en las cuales se deberán generar acta de reunión, plan de mejora y los reportes correspondientes, dirigidos a la dirección de salud pública para el posterior seguimiento por parte de la misma. 2. Realizar asistencia técnica a las IPS y consultorios de salud oral del municipio de Chía en las áreas de gestión técnica y administrativa, acorde a las políticas nacionales departamentales y municipales de salud, con el fin de que las IPS mejoren sus capacidades y competencias en el área de salud oral, lo cual se deberá soportar mediante acta de visita. 3. Apoyar el seguimiento, análisis y consolidación a la información de interés en salud pública, al reporte de información del sistema de salud oral de Cundinamarca (SISOC) generado por las IPS (instituciones prestadoras de salud) habilitadas según el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS). Con mayor volumen de población asignada por EAPB que operan en el municipio de Chía. 4. Brindar asistencia técnica mediante acompañamiento a los consultorios odontológicos privados con el fin de verificar su inscripción al REPS (registro especial de prestadores de salud), verificando el cumplimiento del sistema general de seguridad social integral (SGSSI) y la adopción e implementación de la ruta integral de atención de salud, lo cual deberá soportar mediante informe y acta de visita. 5. Realizar un informe mensual sobre el comportamiento de la morbilidad en salud oral del municipio de Chía, de acuerdo al informe de las dimensiones de salud oral del mes anterior realizando un análisis de la situación de salud oral del municipio de Chía con los indicadores de medición del programa. 6. Participar activamente en los COVE (Comité de Vigilancia Epidemiológica) del municipio de Chía acorde a las necesidades de la Dirección de Salud Pública; con el fin de socializar a las IPS (Instituciones Prestadoras de Salud) habilitadas según el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, el comportamiento en salud oral del municipio y demás temas de interés en lo concerniente al objeto del contrato. 7. Asistir a reuniones virtuales o presenciales como eventos programados por la Secretaria de Salud Municipal y/o Departamental, Ministerio de Salud en temas referentes al programa de salud oral. 8. Apoyar en los eventos de interés en Salud Publica que se presenten durante la ejecución del contrato. 9. Actualizar mensualmente con los datos requeridos del área de salud oral, los indicadores, plataformas e informes, observatorios y salas de situación de la Secretaria de Salud, acorde a las necesidades de la misma. 10. Apoyar la articulación interinstitucional con uno o varios actores del sistema de salud para la ejecución de las tres estrategias de salud oral dirigidas a la población vulnerable del municipio de Chía que permitan impactar positivamente la recuperación de la salud oral en dicha población para lo que deberá realizar reportes mensuales de avance de dichas estrategias.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: La Secretaría de Salud municipal debe realizar seguimiento a las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficio) con su red de prestadores de servicios en Salud (IPS) con la finalidad de verificar el cumplimiento de la ruta integral de atención en salud para el programa de salud oral, razón por la cual requiere la incorporación de un profesional odontólogo (a), ya que este es el perfil el idóneo para analizar y generar las recomendaciones a través asistencias técnicas para el mejoramiento y mantenimiento de la ruta de atención integral en salud, para el programa de salud oral de la Secretaría de Salud. Por lo anterior, y con las actividades realizadas por el profesional en odontología se va a propender por que la población del Municipio de Chía no cuente con barreras para acceder a los servicios en salud oral, por lo que es importante que desde Secretaria de Salud se realice acompañamiento a las IPS a través de visitas de asistencia técnica para que la atención en la IPS sea de manera oportuna y eficaz para a la población que requiera el servicio de salud oral. Aunado a lo anterior, es conveniente contratar los servicios de (1) un profesional en odontología, en aras de continuar con los seguimientos a las IPS y el fortalecimiento de las acciones ya realizadas por la Secretaria de Salud, a fin de garantizar la conveniente y oportuna oferta institucional a la población en lo referente a salud oral, promoviendo la cultura de la salud y la prevención de la enfermedad oral en el municipio de chía, donde se contará con los lineamientos nacionales y departamentales o normativa que rige frente a garantizar la atención oportuna a la ciudadanía.

Cordialmente,	
	
LUZ STELLA DÍAZ JALLER	
SECRETARÍA DE SALUD	
NOMBRE	FIRMA

LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Salud presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR GESTION DE LA SALUD PUBLICA, CONTROL Y SEGUIMIETNO A LAS IPS HABILITADAS CON SERVICIOS DE SALUD ORAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	- IDONEIDAD: Título de formación profesional en odontología, lo cual se acreditará mediante la presentación de Diploma y/o acta individual de grado expedido por una Institución Educativa debidamente reconocida, tarjeta profesional vigente e inscripción en el RETHUS. - EXPERIENCIA: Experiencia relacionada con las actividades del presente objeto contractual de 13 a 24 meses, la cual se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente.

OBLIGACIONES
1. Realizar asistencia técnica a las IPS del municipio de Chía (instituciones prestadoras de salud) habilitadas en salud oral según el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS, apoyando en la adopción, adaptación, e implementación de las RÍAS (rutas integrales de atención en salud), en lo que corresponde a salud oral, a través de visitas programadas por la secretaria de salud, en las cuales se deberán generar acta de reunión, plan de mejora y los reportes correspondientes, dirigidos a la dirección de salud pública para el posterior seguimiento por parte de la misma. 2. Realizar asistencia técnica a las IPS y consultorios de salud oral del municipio de Chía en las áreas de gestión técnica y administrativa, acorde a las políticas nacionales departamentales y municipales de salud, con el fin de que las IPS mejoren sus capacidades y competencias en el área de salud oral, lo cual se deberá soportar mediante acta de visita. 3. Apoyar el seguimiento, análisis y consolidación a la información de interés en salud pública, al reporte de información del sistema de salud oral de Cundinamarca (SISOC) generado por las IPS (instituciones prestadoras de salud) habilitadas según el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS). Con mayor volumen de población asignada por EAPB que operan en el municipio de Chía. 4. Brindar asistencia técnica mediante acompañamiento a los consultorios odontológicos privados con el fin de verificar su inscripción al REPS (registro especial de prestadores de salud), verificando el cumplimiento del sistema general de seguridad social integral (SGSSI) y la adopción e implementación de la ruta integral de atención de salud, lo cual deberá soportar mediante informe y acta de visita. 5. Realizar un informe mensual sobre el comportamiento de la morbilidad en salud oral del municipio de Chía, de acuerdo al informe de las dimensiones de salud oral del mes anterior realizando un análisis de la situación de salud oral del municipio de Chía con los indicadores de medición del programa. 6. Participar activamente en los COVE (Comité de Vigilancia Epidemiológica) del municipio de Chía acorde a las necesidades de la Dirección de Salud Pública; con el fin de socializar a las IPS (Instituciones Prestadoras de Salud) habilitadas según el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, el comportamiento en salud oral del municipio y demás temas de interés en lo concerniente al objeto del contrato. 7. Asistir a reuniones virtuales o presenciales como eventos programados por la Secretaria de Salud Municipal y/o Departamental, Ministerio de Salud en temas referentes al programa de salud oral. 8. Apoyar en los eventos de interés en Salud Publica que se presenten durante la ejecución del contrato. 9. Actualizar mensualmente con los datos requeridos del área de salud oral, los indicadores, plataformas e informes, observatorios y salas de situación de la Secretaría de Salud, acorde a las necesidades de la misma. 10. Apoyar la articulación interinstitucional con uno o varios actores del sistema de salud para la ejecución de las tres estrategias de salud oral dirigidas a la población vulnerable del municipio de Chía que permitan impactar positivamente la recuperación de la salud oral en dicha población para lo que deberá realizar reportes mensuales de avance de dichas estrategias.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
--	--------------------------------------

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

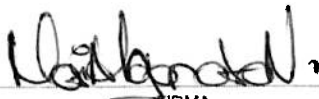
La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

AGO 2024

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de _____ del año _____

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA (C)


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.